DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2420084

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

DA TÉRMINO AL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIA RADICADA EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES AL GOBIERNO REGIONAL QUE INDICA

Núm. 250.- Santiago, 26 de septiembre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32 Nº 6, 35 y 114 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley Nº 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto ley Nº 3.274. de 1980, que fija ley orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el decreto ley Nº 1.939, de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición sobre los bienes del Estado; el decreto supremo Nº 79, de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega facultades que indica a los Secretarios Regionales Ministeriales y jefes de oficinas provinciales de Bienes Nacionales y deroga decretos que indica; el decreto supremo Nº 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias; el decreto supremo Nº 291, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que establece el procedimiento de evaluación del ejercicio de competencias transferidas de conformidad al artículo 21 septies de la ley Nº 19.175; la resolución exenta Nº 4.054, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante la cual se aprueba metodología que regula informes sectoriales y regionales en lo referente a los literales b), c), d) y e) del artículo 12 del reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias aprobado mediante el decreto supremo Nº 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Oficio Presidencial Nº 578, de fecha 26 de abril de 2022, que instruye al Comité Interministerial de Descentralización dar curso al procedimiento de evaluación de la procedencia de transferir las competencias que se indican a los gobiernos regionales; las actas del Comité Interministerial de sesiones de fechas 4 de mayo y 24 de agosto, ambas de 2022; los antecedentes fundantes recabados conforme a los literales a) a k) del artículo 12 del reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias aprobado mediante decreto supremo Nº 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, remitido por parte de los gobiernos regionales, el Ministerio de Bienes Nacionales y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; el Informe Final de Transferencia de Competencia Fijación de Vías de Acceso a Playas de Mar, Ríos o Lagos en Terrenos Colindantes, elaborado por la Secretaria Ejecutiva y aprobado por el Comité Interministerial de Descentralización; el Informe Final de Transferencia de Competencia: Otorgamiento de Concesiones a Título Gratuito de Corto Plazo, elaborado por la Secretaria Ejecutiva y aprobado por el Comité Interministerial de Descentralización; el oficio Nº 1879, de 14 de diciembre de 2022, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, que remite acta de la sesión extraordinaria Nº 115 y certificados donde consta la decisión

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

del gobierno regional respecto a la transferencia de competencias; y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que el artículo 114 de la Constitución Política de la República dispone que una ley orgánica determinará la forma y el modo en que el Presidente de la República transferirá a uno o más gobiernos regionales, con carácter temporal o definitivo, una o más competencias de los ministerios y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural.

2. Que la ley Nº 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país, que introdujo modificaciones en la ley Nº 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, estableció en su capítulo II, párrafo 2º, el procedimiento para llevar a cabo la transferencia de una o más competencias de los ministerios y servicios públicos en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural. Asimismo, el decreto supremo Nº 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias (en adelante, el "reglamento").

3. Que, para los efectos de la transferencia regulada en la ley Nº 19.175, se entenderá por competencia toda facultad, función o atribución que posean los ministerios o servicios públicos para satisfacer las necesidades públicas establecidas en sus leyes orgánicas o en otras disposiciones legales, con excepción de la Ley de Presupuestos.

4. Que, en virtud del artículo 21 septies de la ley Nº 19.175, se dio inicio al procedimiento de transferencia mediante el Oficio Presidencial Nº 578, de fecha 26 de abril de 2022, que instruyó al Comité Interministerial de Descentralización (en adelante, el "Comité Interministerial") dar curso al procedimiento de evaluación de la procedencia de transferir, entre otras, las competencias que consisten en otorgar concesiones a título gratuito de corto plazo y la facultad de fijar vías de acceso a playas de mar, ríos o lagos en terrenos colindantes.

5. Que la primera competencia, que consiste en otorgar concesiones a título gratuito de corto plazo, se encuentra regulada en el artículo 61 inciso sexto del decreto ley Nº 1.939, de 1977, sobre normas sobre adquisición, administración y disposición sobre los bienes del Estado; y en el artículo 1 literal c) del decreto supremo Nº 79, de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, el cual delega a los Secretarios Regionales Ministeriales (en adelante, "Seremi") de Bienes Nacionales la facultad de otorgar concesiones a título gratuito hasta por un plazo máximo de 5 años, así como también la atribución de ponerles término y caducarlas, conforme lo establecido en el citado artículo 61 del decreto ley 1.939, de 1977.

6. Que la segunda competencia, que consiste en la facultad de fijar vias de acceso a playas de mar, ríos o lagos en terrenos colindantes, se encuentra regulada en el artículo 13 inciso segundo del decreto ley Nº 1.939, de 1977, facultando al Delegado o Delegada Presidencial fijar las correspondientes vías de acceso a playas de mar, ríos o lagos en terrenos colindantes en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales y previa audiencia de los propietarios, arrendatarios o tenedores de terrenos de forma prudencial. Actualmente el procedimiento para fijar las vías de acceso se realiza de forma conjunta entre las Delegaciones Presidenciales Regionales y las Seremi de Bienes Nacionales.

7. Que el Comité Interministerial sesionó con fecha 4 de mayo de 2022 con el objeto de determinar los trámites y gestiones que debía realizar la Secretaría Ejecutiva para recopilar los antecedentes necesarios para el análisis de la transferencia de las competencias en estudio. En virtud de dicha orden y de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento, se solicitaron los antecedentes dispuestos en los literales a) a k) del artículo 12 del reglamento al Ministerio de Bienes Nacionales, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y a los gobiernos regionales, documentos que forman parte del expediente de este procedimiento.

8. Que, analizados los antecedentes recibidos, la Secretaria Ejecutiva remitió al Comité Interministerial informes fundados que contienen el análisis de la procedencia de la transferencia de las competencias en estudio, con recomendación favorable. Respecto de la estimación de los recursos involucrados, dichos informes indicaron que "para el correcto ejercicio de la Fijación de vías de acceso a playas y del Otorgamiento de concesiones a título gratuito de Corto plazo (las dos competencias de BBNN en estudio), esta Secretaría y la Dipres concluyen que se requiere de un o una profesional de perfil afín".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

9. Que, en particular, el Informe Final de Transferencia de Competencia: Otorgamiento de Concesiones a Título Gratuito de Corto Plazo indica que "la recomendación de la Secretaría Ejecutiva es: i) en conjunto con Dipres resolver el mejor mecanismo para asignar un funcionario o funcionaria adicional a cada Gobierno Regional para el ejercicio de las dos competencias del sector, que cumpla con el perfil profesional y técnico requerido". Idénticos términos contiene el Informe Final de Transferencia de Competencia: Fijación de Vías de Acceso a Playas de Mar, Ríos o Lagos en Terrenos Colindantes. A su vez, el capítulo "Recomendaciones y condiciones de su ejercicio" de los respectivos informes fijan entre los presupuestos de su recomendación lo siguiente: "c. Recursos requeridos. De acuerdo al análisis del numeral 3 de este informe, y considerando lo recomendado por Dipres, la transferencia de la competencia en cuestión, en conjunto con la transferencia de la competencia de Otorgamiento de concesiones gratuitas de corto plazo, consignarán en su globalidad de un funcionario o funcionaria adicional para cada Gobierno Regional, más los recursos correspondientes al equipamiento de dicho funcionario".

10. Que el Comité Interministerial, en sesión de fecha 24 de agosto de 2022, conoció el contenido de los referidos informes y en mérito de los mismos acordó en forma fundada recomendar favorablemente la transferencia de las competencias en estudio.

11. Que dicha recomendación fue informada por la Secretaría Ejecutiva a los gobiernos regionales, remitiéndoseles los respectivos informes para su ratificación. Recibida dicha comunicación, los respectivos gobernadores y gobernadoras regionales convocaron las sesiones extraordinarias de los consejos regionales para conocer y obtener el pronunciamiento respecto a las transferencias en cuestión.

12. Que, en el caso de la competencia que consiste en la fijación de vías de acceso a playas de mar, ríos o lagos en terrenos colindantes, el Gobierno Regional de Los Ríos no alcanzó el quorum legal de ratificación de su transferencia a través de su consejo regional, según da cuenta el certificado remitido donde constan los acuerdos alcanzados. Por lo anterior, el proceso se entiende concluido a su respecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 septies, letra B. iii de la ley Nº 19.175 y en el artículo 26 del reglamento.

13. Que, por el contrario, en el caso de la competencia que consiste en el otorgamiento de concesiones a título gratuito de corto plazo, el Gobierno Regional de Los Ríos ratificó su transferencia a través de su consejo regional, según da cuenta el certificado remitido donde constan los acuerdos alcanzados.

14. Que el artículo 21 septies de la ley Nº 19.175 y el artículo 27 del reglamento establecen que, luego de la ratificación por parte de los gobiernos regionales, el Presidente de la República se pronunciará de manera fundada sobre la transferencia de competencias en estudio mediante decreto supremo.

15. Que la ratificación parcial de las competencias del Ministerio de Bienes Nacionales en estudio por parte del Gobierno Regional de Los Ríos altera el supuesto considerado por el Comité Interministerial al pronunciarse favorablemente. En particular, la recomendación consideraba el ejercicio de dos competencias por parte de los gobiernos regionales y la asignación de recursos respondió a dichos requerimientos.

16. Que la aprobación de una sola de las competencias por el respectivo consejo regional supone un escenario distinto en cuanto a la estimación de los recursos requeridos para el ejercicio de la competencia individualmente considerada, por lo que no corresponde transferir solo esta competencia con un funcionario o funcionaria adicional.

17. Que, en virtud de los argumentos expuestos, el Presidente de la República viene en este acto a resolver no transferir la competencia señalada ya que la aceptación del referido consejo regional no fue en los términos recomendados por el Comité Interministerial.

Decreto:

Artículo único. Dese término al procedimiento de transferencia de competencias iniciado mediante Oficio Presidencial 578, de fecha 26 de abril de 2022, respecto al otorgamiento a terceros de concesiones a título gratuito de corto plazo sobre bienes fiscales, regulada en el artículo 61 inciso sexto del decreto ley Nº 1.939, de 1977 respecto del Gobierno Regional de Los Ríos, resolviéndose su no transferencia de conformidad a los considerandos del presente decreto y de conformidad con el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Álvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Marcela Sandoval Osorio, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Atentamente, Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl